

La Directiva 69/335/CEE del Consejo, de 17 de julio de 1969, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales, en la versión correspondiente a la Directiva 85/303/CEE del Consejo, de 10 de junio de 1985⁽¹⁾, ¿debe interpretarse en el sentido de que los derechos percibidos por un notario funcionario por elevar a escritura pública una operación comprendida en el ámbito de aplicación de dicha Directiva, en su versión modificada, constituyen impuestos en el sentido de ésta, cuando, conforme a la normativa nacional aplicable, por una parte, los notarios funcionarios también pueden ejercer como notarios y son acreedores de los derechos correspondientes, y por otra parte, los notarios funcionarios, de los derechos relativos a la autorización de escrituras públicas en asuntos en materia de Derecho de sociedades comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Directiva, sólo tienen que transferir a la Hacienda Pública una compensación por gastos a tanto alzado de un 15 % de dichos derechos, pero por otras actividades, además de la citada compensación, tienen que transferir a la Hacienda Pública derechos que el Estado emplea para la financiación de sus funciones?

⁽¹⁾ DO L 156, p. 23.

Recurso interpuesto el 21 de febrero de 2006 contra la República de Austria por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-102/06)

(2006/C 96/12)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 21 de febrero de 2006 un recurso contra la República de Austria formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. Carmel O'Reilly y el Sr. Wolfgang Bogensberger, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que

se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros⁽¹⁾, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para adaptar el Derecho interno a dicha Directiva o, al menos, al no haber informado de ello a la Comisión.

- 2) Condene en costas a la República de Austria.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva finalizó el 6 de febrero de 2005.

⁽¹⁾ DO L 031, p. 18.

Recurso interpuesto el 22 de febrero de 2006 contra el Reino de Suecia por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-104/06)

(2006/C 96/13)

(Lengua de procedimiento: sueco)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 22 de febrero de 2006 un recurso contra el Reino de Suecia formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por L. Ström van Lier y R. Lyal, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que el Reino de Suecia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 18 CE, 39 CE, 43 CE y 56 CE, apartado 1, y de los artículos 28, 31 y 40 del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, al adoptar y mantener disposiciones fiscales según las cuales la tributación diferida de la plusvalía obtenida por la venta de una vivienda cuando el sujeto pasivo compra una nueva vivienda sólo se concede si tanto la vivienda vendida y como la adquirida se encuentran en el territorio nacional.
- 2) Condene en costas al Reino de Suecia.